

en los meses sueldos de los S. Juez de Alzadas, Presidente, Vocales, Ministros y Secretarios mandados satisfacer en virtud de la Nota de 27 de Mayo ultimo, que dirigio para su cumplimiento el S. Secret. de Estado en el Departamento de Hacienda, Nto de los devengados en el mes de Marzo de este año

*Con el*

A saber.

	Annual.	Al mes.	Sumada.
M. Por. Conde de Torre Velarde, Juez de Alzadas	4.000.	333.2.4.	166.5.2.
M. S. Conde del Villar en Fuente p. 14 dias, como Presid. repuesto.	3.500.	134.0.2.	67.
M. S. Coronel D. Jose Ygn. Palacios, p. 17 dias como Presidente saliente, etc. la misma asignacion		169.	84.4.
M. S. D. Manuel de Santiago, Vocal repuesto, p. 14 dias	3.000.	115.0.4.	87.4.2.
M. S. D. Santiago Campos, Vocal saliente p. 17 dias, etc. dha asign.		139.8.6.	69.6.0.
A los S. Jueces	300.	25.	12.4.
M. D. D. Manuel Mendiburu por diez y siete dias a 300 pesos, como Asesor	372.		
M. D. H. p. 14 dias como Asesor y Abog. a 1.300 p. 69.0.2.	1.800.	106.2.2.	43.1.
M. D. D. Salvador de Castro, Asesor	800.	66.5.4.	33.2.6.
M. D. D. Jose de Sologuren, Contador repuesto, desde el 17 de Mayo a razon de los 700 p. señalados en su impent. 32.4.6.			
Dho desde 18. a 31. que cursó al E. servicio al respecto de 2.500 p. aprobados p. señalam. etc. devengados en virtud de un Sup. Dto. de 19 de Julio de 1822. aprobando el Reglam. formado en el dho mes; cuya prevencion se omitió por la razon de la 1.ª mitad del mes a la paga.	2.500.	128.3.6.	64.1.6.
M. D. Mateo Gonzalez, Contador interino desde el 18. al 31. a razon de 300 p. por que el haver en los 1 D. p. en los 17 dias reli libro en el tobo en la razon de la 1.ª mitad de esta paga	300.	11.4.	5.6.
M. D. Manuel Gaspar de Rozas, Tesorero repuesto, por once dias etc. su asignacion annual	2.500.	99.7.	47.7.4.
M. D. Fernando Quenias, Tesor. abuelto, p. 17 dias		116.3.4.	58.1.6.
M. S. D. Jeronimo Aguiro, Secret.	1.500.	125.	62.4.
M. D. Jose Saldivar, Archivero y Oficial mayor alcab.	1.000.	83.2.	41.2.
M. D. Jose Encarnacion de S. D. Mayor en	1.295.	1.76.	89.7.
M. D. D. Manuel Garcia, agente Jiscal	100.	8.2.4.	4.1.2.
M. D. D. Jose M. M. Oficial 1.º de la Contad. interino	600.	50.	25.
M. D. D. D. D. D. D. Oficial 1.º de Tesoreria	600.	50.	25.
<b>A la vuelta</b>	<b>23.798.</b>	<b>154.3.5.</b>	<b>92.9.6.2.</b>

TC CAS 3 Doc 37 Tol 3



De la cuenta

23.793.

1.

Ad. José Salas, Merino	200.	16.5.4.	
Ad. Fran. <sup>co</sup> Montellano, Alguacil	800.	66.5.4.	3 Helmas?
Ad. José Yaquez, Merino Jubilado	300.	25.	12
Ad. Manuel Suarez Agente Procurador	200.	16.5.4.	9
Ad. Matias Gordillo, Port. y Cobrador	1.350.	112.3.4.	56
Ad. Toribio Gordillo, id. de la Lonja	200.	16.5.4.	8
Ad. Manuel Mornero, Auxiliar en Contad. <sup>a</sup>	750.	62.4.4.	31
Ad. Lorenzo Vega, id. id.	500.	41.5.4.	20
Ad. Eusebio Ofeda, id. id.	500.	41.5.4.	20
Ad. Mariano Andraza, id. id.	300.	25.	12
Ad. Tiburcio Olivares, id. id.	360.	30.	15
Ad. Manuel Ugarte, Oficial mayor en la Escri. <sup>a</sup>	600.	50.	25
Ad. José Gallego, Escri. <sup>o</sup> de dilig.	600.	50.	25
Al Cabo y li. Soldados en la Guardia de este libro su haber integro en la anterior razon en la 1. <sup>a</sup> mitad de esta paga.			

30.453.

2.44.6.

1207.2.

Y Importan los medios Sueldos, tanto en los vencidos en el mes de Marzo ultimo, Mil doscientos siete pesos, dos y medio v. Contad.<sup>a</sup> de la Camara de Comercio de Lima Junio 6. de 1821

José de Boguren

Nota: En la anterior razon relativa a la otra mitad de esta paga, se agregó una consulta de 500 Sueldos del Sr. D. Manuel de Alendibara, y el Sr. D. D. Jeronimo Agüero.

Boguren

Vista la razon q. antecede, satisfagamos y el tenor de una famosa de los Sueldos q. en ella se puntualizan, y añadiendo a la cantidad de mil doscientos siete pesos, dos y medio rs. en virtud de una Dec.<sup>ta</sup> y precepto del Sr. Procurador, suspendiendose por ahora el cobro y poidencia al Sr. D. D. Jeronimo de Agüero, y hasta tanto se resuelva por el Supremo Gobierno, la duda que en esta causa se propone; continuandose en la Formosa el D. D. D.

de los relativos a D. Mateo Gonzalez, y D. Eusebio  
 Tori de Oseda. Lima, y Tunis 10. de A. 1823

16. S. L.  
 6. S. L.  
 S.  
 S. L.  
 3. L.  
 S. L.  
 S. L.  
 31.  
 20.  
 20.  
 12.  
 15.  
 25.  
 25.

Alma.  
 D.

*Suñia*  
 Nota: Los Sueldos respectivos a D. Mateo Gonzalez y D.  
 Eusebio Oseda que constan en esta Razon, no se les ha pagado  
 pero si deben ser de abono a la Jca. por quanto a virtud de  
 lo mandado en el Auto que precede, se han esquivado en causa  
 de Deposito segun consta en el Libro respectivo a Jca. Jca.  
 de la Camara de Comercio de Lima Junio 12. de 1823.

Antonio G. de Pora

Demonstracion

Importa el Libramiento	1.207. 2. 4.
Se deduce lo consp. al D. D. Ger. Agüero	62. 4. 00
mandado suspender en esta razon	
Liquido entreg. p. la Jca.	<u>1.144. 6. 4</u>

Pora  




Qui  
 del Teniente de la Comandancia de Comercio D. Manuel  
 Lopez de los Rios Ciento y seis pesos cinco y seis  
 cuartos reales. Renta de trescientos florines y tres ochos de los  
 y medio reales de mi sueldo de Jefe de Almacenes correspond  
 tal, me cumplido en la ciudad de Santiago de los Caballeros, y  
 de Ciudad no mil pesos anuales. a diez y siete

13. de 1823.

Juliano Leizaola

On 166. 6. 5 1/2 reales

